

La ley de víctimas: oportunidades y desafíos

Se enfoca en los derechos de las víctimas y pone en el centro de la política pública sus derechos. Reconoce la existencia de un conflicto armado. Reconoce a las víctimas sin importar si su victimario fueron la guerrilla o los paramilitares o agentes del Estado. Fortalece la obligación del Estado de darles protección, en especial a aquellas que están en procesos de restitución de tierras. Define la restitución de tierras como parte de la reparación integral a la que tienen derecho. Avanza en entender la reparación integral, más allá de la compensación económica. Establece un conjunto de medidas individuales y colectivas en busca de la verdad, la justicia y la reparación. Fija disposiciones especiales para mujeres, niños y niñas.

Estos son algunos de los elementos clave de la nueva ley de víctimas o Ley 1448, sancionada el pasado 10 de junio de 2011 con la presencia de actores de la sociedad civil, el Congreso, la cooperación y los organismos internacionales, entre ellos el Secretario General de las Naciones Unidas, Ban Ki-moon.

Ha sido catalogada como un avance hacia la búsqueda de la paz, la protección y la garantía de los derechos de las víctimas de Colombia y un giro de las políticas del Estado colombiano a favor de los derechos de las víctimas. Sin embargo, se ha advertido que tiene algunos vacíos y se reconoce, además, que no es una ley perfecta. Incluso, ya hay algunas demandas de inconstitucionalidad que están haciendo curso ante la justicia.

Organizaciones sociales, líderes nacionales y locales y entes de Naciones Unidas han señalado aspectos que merecerían ser reestructurados, completados o incorporados en la ley para que lograra su objetivo. Y ya han llamado la atención sobre el hecho de que la ley es una herramienta, quizá la principal, pero no la única en busca de los derechos de la víctima.

De todas formas, ha sido un avance para las víctimas con relación al pasado y ha sido una base de esperanza para aliviar el sufrimiento de tantas víctimas del conflicto armado. Lo que viene ahora son importantes retos del Estado para garantizar de manera integral y efectiva los derechos de las víctimas.

“La tarea acaba de comenzar”, señaló el Secretario General cuando afirmó que no “basta con una buena ley” y que “las expectativas que ha generado la ley se cumplirán si se aplica debida y oportunamente”.

El reto del Estado en su conjunto hasta ahora comienza. El principal, la implementación de la ley contando con la participación de los diferentes actores de la sociedad y logrando que se cumplan de manera adecuada y efectiva las funciones que la ley le asigna a las diferentes entidades del Estado (ver *Algunas recomendaciones de la ONU para la reglamentación de la ley*).

Hay innumerables materias que deben ser reglamentadas, algunas en tiempos muy breves –seis meses–, lo que no es cualquier desafío.





Un reto más es lograr que la ley tenga un impacto real en la vida de las víctimas en medio de un conflicto armado que aún persiste y que hace más difícil el éxito de la aplicación de la norma. El asesinato de quienes estaban defendiendo sus derechos a la tierra es un ejemplo del enorme desafío que el Estado tiene por delante.

Y un desafío todavía mayor, sin duda, será que la reglamentación e implementación de la ley responda también a ese espíritu que la inspiró y en el que las víctimas, las organizaciones sociales y los líderes cumplieron un importante papel por su participación activa y organizada para aportar en el estudio de la iniciativa.

La participación de las víctimas

Muchos de los líderes, las víctimas y los representantes de organizaciones sociales y de derechos humanos podrán ver plasmadas algunas de las propuestas que presentaron en el año 2008 en lo que hoy es la ley de víctimas.

Ese año se realizaron nueve audiencias congresionales en igual número de ciudades, en las que cerca de 4.000 víctimas, líderes y representantes de diferentes organizaciones sociales y de derechos humanos presentaron sus propuestas sobre el proyecto de ley de víctimas que en ese entonces se estudiaba en el Congreso.

De manera organizada, y después de estudiar el proyecto de ley, víctimas de

Antioquia, Risaralda, Caldas, Quindío, Meta, Guaviare, Huila, Caquetá, Putumayo, Sucre, Córdoba, Atlántico, Bolívar, Cesar, La Guajira, Magdalena, San Andrés y Providencia, Nariño, Cauca, Valle del Cauca, Chocó, Arauca, Norte de Santander y Santander trabajaron en recomendaciones sobre el proyecto, en un esfuerzo promovido por la Fundación Social y la Mesa del Encuentro Nacional de Víctimas, representada por Viva la Ciudadanía, con el apoyo de agencias y programas de Naciones Unidas y agencias de la cooperación internacional.

De la participación de las víctimas en el proceso de deliberación surgió un documento con propuestas y recomendaciones que se le entregó al Congreso para su estudio.

Muchas de las voces de las regiones y de las víctimas fueron escuchadas y hoy se evidencian en partes de esta ley de la República. Otras, por el contrario, no fueron incorporadas.

Pero el trámite en general demostró que es posible hacer real un proceso de participación con incidencia. Que la participación organizada y con propuestas, con asistencia técnica y acompañamiento nacional e internacional, arroja unos resultados en defensa de los derechos de las víctimas. Que los diálogos que se dieron nación-región e institucionalidad-víctimas deben ser promovidos y pueden ser eficaces.

Este proceso, que se ha sistematizado en *Las víctimas tienen la palabra* (una publicación elaborada por la Fundación Social y el PNUD, a través de su programa ARTREDES y que está próximo a salir), evidencia que

la construcción de políticas públicas puede ser participativa y sí se puede hacer.

Este mismo espíritu es el que se espera que se repita en el proceso que ahora se inicia con la ley de víctimas. Es decir, que las voces de las víctimas y de las regiones, que es donde se siente más el impacto del conflicto armado, se siga escuchando en el proceso de reglamentación de la ley. Que las víctimas y sus organizaciones participen de manera activa en su implementación como un derecho y un deber de ellas.

Un primer paso en esa dirección es que las víctimas estén informadas sobre lo que establece la misma ley: los derechos que tie-





nen, las estructuras institucionales que se deberían crear, las nuevas obligaciones de las diferentes instancias del Estado, las nuevas tareas que se les asignan a alcaldes y gobernadores. Que conozcan bien qué está definido para la participación de las víctimas en las máximas instancias de decisión, cuáles son los mecanismos para acceder a las nuevas medidas que fija la ley, incluidas las relativas a la restitución de tierras, y, entre otros muchos aspectos, qué medidas deberá adoptar el Estado para protegerlas.

Esta edición especial de HECHOS DE PAZ, elaborada con el apoyo e importantes insumos de la Fundación Social, busca contribuir a que las víctimas conozcan la esencia de la ley y sus 208 artículos, con los cuales el Estado pretende responderles y empezar a pagar, de manera mucho más integral, una deuda histórica que tiene con ellas. ▶

Índice

La ley de víctimas: oportunidades y desafíos	3
La estructura de la ley de víctimas	6
Los ejes y los principios de la ley de víctimas	7
Los términos que define la ley	12
Sobre el acceso de las víctimas a las medidas de ley	14
Medidas de reparación a las víctimas	18
La participación de las víctimas en el diseño e implementación de la ley	24
La protección de las víctimas en la ley	26
La institucionalidad nacional de la ley de víctimas	28
Entidades y responsabilidades territoriales en la ley	31
Los deberes de los funcionarios públicos frente a las víctimas	33
Ayuda humanitaria, atención y asistencia a las víctimas	34
Protección integral a niños, niñas y adolescentes víctimas	18

ALGUNAS RECOMENDACIONES DE LA ONU PARA LA REGLAMENTACIÓN DE LA LEY DE VÍCTIMAS

Para contribuir a que la implementación de la ley de víctimas sea más eficaz, la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos hizo unas recomendaciones que espera sean tenidas en cuenta en la reglamentación y su aplicación.

Christian Salazar Volkmann, Representante en Colombia de la Oficina, presentó dichas recomendaciones al señalar sus observaciones sobre la ley de víctimas, sobre la cual afirmó -el 7 de junio de 2011- que “establece una base de esperanza para aliviar el sufrimiento de millones de víctimas del conflicto armado interno y hacer posibles la paz y la reconciliación”.

En la implementación y la aplicación se requiere:

- Garantizar que las víctimas y sus organizaciones cuenten con espacios de participación real para el diseño y la puesta en marcha de los mecanismos de implementación y de la reglamentación de la ley.
- Diseñar y poner en funcionamiento programas integrales de protección y seguridad en las regiones en las cuales el despojo de tierras es de gran magnitud, como por ejemplo el Urabá antioqueño y los Montes de María.
- Asegurar que los futuros jueces y magistrados especializados en restitución de tierras cuenten con las medidas de seguridad, la independencia y la competencia para llevar adelante los procesos con prontitud y eficacia; los procesos de selección de jueces y magistrados y la asignación de recursos suficientes son requisitos necesarios para su adecuado funcionamiento.
- Permitir, en el marco del derecho a la verdad, que el Grupo de Memoria Histórica de la Comisión Nacional de Reparación y Reconciliación termine su trabajo en el periodo previsto, hasta el año 2013.